

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 2095 DE 9 DE OCTUBRE DE
1987.

EXENTA

SANTIAGO, 17 SEP 2009

5484

N° _____ / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2095 de fecha 9 de Octubre de 1987, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "HIJUELA PRIMERA DE LAS CASAS DEL FUNDO LA PALMA" e "HIJUELA SEGUNDA DEL FUNDO SAN HERNAN" y del Proyecto de Parcelación "LA PALMA", ubicados en la comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue inscrita a fojas 1 N° 1 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, encontrándose archivada el año 1988 bajo el número 2, en ese Conservador.

3.- Que en los puntos resolutivos números uno, dos, cuatro y cinco de la Resolución Exenta N° 2095 de 1987, se determinó la distribución de derechos de agua de las hijuelas y del proyecto individualizados en el considerando número uno de la presente resolución, estableciéndose éstos en acciones del canal La Palma, derivado del río Tinguiririca.

4.- Que la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca, mediante Certificado de 23 de Julio de 2009, ha informado que 1 acción del La Palma-Comunero Los Palacios (antes La Palma), equivale a 4,72 litros por segundo.

5.- Que mediante presentación ingresada con fecha 24 de Julio de 2009, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de don Guillermo Varas Sánchez, ha solicitando la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 2095 de 9 de Octubre de 1987, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Tinguiririca por el canal La Palma.
- Determinar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar los puntos resolutivos números uno, dos, cuatro y cinco de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2095 de fecha 9 de Octubre de 1987, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios denominados "HIJUELA PRIMERA DE LAS CASAS DEL FUNDO LA PALMA" e "HIJUELA SEGUNDA DEL FUNDO SAN HERNAN" y del Proyecto de Parcelación "LA PALMA", ubicados en la comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal La Palma-Comunero Los Palacios (antes La Palma), derivado del río Tinguiririca, para el sector excluido de la expropiación y el sector expropiado de los predios y de las unidades del proyecto:

A.- "HIJUELA PRIMERA DE LAS CASAS DEL FUNDO LA PALMA"

Sector Excluido de la Expropiación:

- 249,169 litros por segundo del canal La Palma-Comunero Los Palacios, derivado del río Tinguiririca.

Sector Expropiado:

- 392,751 litros por segundo del canal La Palma-Comunero Los Palacios, derivado del río Tinguiririca.

B.- "HIJUELA SEGUNDA DEL FUNDO SAN HERNAN"

Sector Excluido de la Expropiación:

- 116,867 litros por segundo del canal La Palma-Comunero Los Palacios, derivado del río Tinguiririca.

Sector Expropiado:

- 246,573 litros por segundo del canal La Palma-Comunero Los Palacios, derivado del río Tinguiririca.

C.- DEL PROYECTO DE PARCELACION**“Hijuela Primera de las Casas del Fundo La Palma”**

- 392,751 litros por segundo del canal La Palma-Comunero Los Palacios, derivado del río Tinguiririca. Estos derechos se distribuirán entre las unidades del proyecto formadas en el predio.

UNIDAD	SUP. RIEGO	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL LA PALMA-COMUNERO LOS PALACIOS derivado del río Tinguiririca	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 8	15,60	10,57	49,890
PARCELA N° 9	11,80	7,99	37,713
PARCELA N° 10	9,00	6,10	28,792
PARCELA N° 11	9,50	6,43	30,350
PARCELA N° 12	10,70	7,25	34,220
PARCELA N° 13	9,10	6,16	29,075
PARCELA N° 14	11,10	7,52	35,495
PARCELA N° 15	14,40	9,76	46,067
PARCELA N° 16	13,80	9,35	44,132
PARCELA N° 17	13,90	9,42	44,462
SITIO N° 1	0,30	0,20	0,944
SITIO N° 2	0,30	0,20	0,944
SITIO N° 3	0,30	0,20	0,944
SITIO N° 4	0,20	0,14	0,661
SITIO N° 5	0,70	0,47	2,219
SITIO N° 6	0,20	0,14	0,661
SITIO N° 7	0,20	0,14	0,661
SITIO N° 8	0,30	0,20	0,944
SITIO N° 9	0,30	0,20	0,944
SITIO N° 10	0,10	0,07	0,330
SITIO N° 11	0,10	0,07	0,330
SITIO N° 12	0,10	0,07	0,330
SITIO N° 13	0,10	0,07	0,330
SITIO N° 14	0,20	0,14	0,661
SITIO N° 15	0,10	0,07	0,330
SITIO N° 16	0,20	0,14	0,661
SITIO N° 17	0,20	0,14	0,661
TOTAL	122,80	83,21	392,751

"Hijuela Segunda del Fundo San Hernán"

- 246,573 litros por segundo del canal La Palma-Comunero Los Palacios, derivado del río Tinguiririca. Estos derechos se distribuirán entre las unidades del proyecto formadas en el predio.

UNIDAD	SUP. RIEGO	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL LA PALMA-COMUNERO LOS PALACIOS derivado del río Tinguiririca	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 1	12,00	6,91	32,615
PARCELA N° 2	12,40	7,14	33,701
PARCELA N° 3	12,00	6,91	32,615
PARCELA N° 4	13,10	7,55	35,636
PARCELA N° 5	13,80	7,95	37,524
PARCELA N° 6	12,30	7,08	33,418
PARCELA N° 7	15,10	8,70	41,064
TOTAL	90,70	52,24	246,573

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

DIRECTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL

U
FVB/m.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas - *exhausto e 11*
- Dirección Regional SAG Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.